Agencia Nacional
Inmobiliaria Virgilio Barco

ACTO DE JUSTIFICACIÓN

"Por la cual se justifica la causal de contratación directa en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM

En uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1882 de 2018; el Decreto Ley 1082 de 2015; numeral 12 del artículo 9 del Decreto 2556 de 2015; el Decreto 687 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal C. - Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."*

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo, en el que la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA-ANIM-, Entidad de carácter público especializada en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos y gestión inmobiliaria e infraestructura social; **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**, aúnan esfuerzos para lograr la instalación, dotación y puesta en funcionamiento de los ambientes modulares -tipo.

2. **OBJETO DEL CONTRATO**

Aunar esfuerzos entre**, LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO- ANIM** para lograr la instalación, dotación y

puesta en funcionamiento de los ambientes modulares -tipo, en cumplimiento del desarrollo de la estrategia educativa denominada “Universidad en tu territorio”, propuesta por el Gobierno nacional como una fórmula para avanzar en la garantía al acceso a la educación superior de los habitantes del Municipio de Bogotá, en los predio ubicados en la localidad de suba, Lote 1 con Folio de matrícula 50N-20937255 y Lote 2 identificados con los folios de matrícula 50N-20937253 y 50N-20937274.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio no tendrá erogación presupuestal para ninguna de las partes. No obstante, en caso de requerirse el compromiso de recursos económicos, se suscribirán los respectivos convenios y/o contratos derivados para determinar las condiciones económicas, operativas y convencionales necesarias para el cumplimiento de estos.

4. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN

4.1. COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA -ANIM-

1) Designar para el cumplimiento del objeto del presente convenio el funcionario competente para la debida coordinación de las actividades derivadas del mismo.
2) Suministrar la información y documentos que se requieran para la ejecución del objeto del Convenio**.**
3) Coordinar a través de la Fiduciaria Davibank S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** el desarrollo de los procesos contractuales para el desarrollo de las actividades preliminares de adecuación de terreno para la posterior instalación, dotación y puesta en funcionamiento de los ambientes modulares -tipo.
4) Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
5) Gestionar a través de los contratistas los trámites para la expedición de la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio.
6) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar y demás actividades necesarias para la ejecución en condiciones de funcionalidad de los proyectos objeto del Convenio.
7) Acompañar las actividades y gestión necesarias para la socialización del proyecto con las comunidades.
8) Entregar la infraestructura que se ejecute en virtud de este Convenio, a través de la correspondiente acta de recibo.
9) Realizar las reparaciones necesarias en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional cuando estas sean afectadas por la ejecución del proyecto.
10) Solicitar a los contratistas que desarrollen las intervenciones del proyecto la constitución de una garantía única de cumplimiento relacionada con: la calidad y estabilidad de las obras, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad extracontractual y calidad de los bienes y equipos suministrados.
11) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio.
12) En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio.

4.2. COMPROMISOS A CARGO DE LA UNIVERSIDAD:

1) Designar para el cumplimiento del objeto del presente convenio el funcionario competente para la debida coordinación de las actividades derivadas del mismo.
2) Garantizar el libre acceso y circulación de los contratistas contratados por parte de la ANIM a las zonas a intervenir en el predio donde funcionará la Universidad.
3) Designar un área para la ubicación de bodegaje de materiales y herramientas, dentro del predio, para la ejecución de las labores que permitan la adecuación del terreno y la implementación de los sistemas modulares en el predio de la Universidad.
4) Coordinar con su personal administrativo el plan de contingencia para que el desarrollo de las obras no interfiera con la prestación de los servicios académicos a su cargo.
5) Suscribir la documentación requerida para el otorgamiento de permisos y demás trámites administrativos que permitan la debida materialización de la implementación de los sistemas modulares.
6) Realizar el acompañamiento institucional, y adelantar las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad efectiva de los servicios públicos del predio, con el fin que la AGENCIA pueda adelantar las solicitudes, trámites y conexiones a que haya lugar, de acuerdo con los poderes otorgados por el propietario del predio.
7) Atender de manera oportuna y expedita todos los trámites requeridos ante entidades de servicios públicos, entidades distritales y demás entidades públicas de diferentes niveles de gobierno que se requieran para la obtención de permisos u autorizaciones (como ambientales, aprovechamientos forestales, de disposición de residuos, servicios públicos, entre otros) para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
8) Entregar de manera oportuna y expedita, como máximo diez (10) días hábiles después de la firma del presente convenio, la información técnica requerida para definir las características específicas de las aulas y laboratorios incluidos en la necesidad institucional aprobada por el Ministerio de Educación.
9) Asegurar la disponibilidad, acceso al terreno para la ejecución del proyecto a fin de que se pueda avanzar de manera ordenada en la ejecución de las intervenciones, respetando las competencias de cada entidad involucrada.
10) Prestar la colaboración requerida que sea necesaria, suficiente y oportuna, de acuerdo con las competencias a fin de que se puedan ejecutar las actividades a su cargo.
11) *Adelantar de manera conjunta entre las Instituciones de Educación Superior participantes del multicampus y los entes territoriales correspondientes las gestiones necesarias para asumir los costos asociados a la custodia, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura y/o equipos recibidos, conforme con los manuales de operación y mantenimiento que serán entregados por el respectivo contratista.*

    Las IES y las entidades territoriales definirán de común acuerdo la forma de distribución de estos costos, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los recursos, la cobertura de los gastos operativos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones relacionadas con su adecuado funcionamiento.

12) Recibir la infraestructura que se ejecute en virtud de este Convenio, a través de la correspondiente acta de recibo y con ello el registro de las mejoras ante las entidades competentes
13) Suscribir el acta de liquidación del presente convenio.
14) Asistir a las reuniones a las que sea convocadas en el marco del comité operativo del convenio.
15) En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio.

5. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso en la sede la ANIM Carrera 7 No 31 – 10 pisos 15 y 16 y en la plataforma Secop II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la causal de contratación directa en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada por medios electrónicos con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días de diciembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORSO SALAMANCA NICOLAS

Firmado digitalmente por CORSO SALAMANCA NICOLAS
Fecha: 2026.01.30 08:58:54 -05'00'

NICOLAS CORSO SALAMANCA
Director General (e)

Revisó: Lesly Silva Olaya – contratista - Secretaría General